

Resolución No. 11 168

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Considerando:

Que está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad del 2007-02-08, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que de conformidad con la ley mencionada en el considerando anterior, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que con Acuerdo Ministerial No. 10 551 de 29 de diciembre del 2010, se delega a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnología del MIPRO todas las atribuciones, deberes y obligaciones asignadas al Ministerio de Industrias y Productividad mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad modificada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que el Comité Europeo de Normalización CEN, en el año 1996 publicó la Norma Europea EN 1160:1996 (E) INSTALLATIONS AND EQUIPMENT FOR LIQUEFIED GAS. GENERAL CHARACTERISTICS OF LIQUEFIED NATURAL GAS;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de reglamentación, normalización y metrología, ha adoptado la Norma Europea EN 1160:1996 (E) como la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1160:2011 INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA

GAS NATURAL LICUADO. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL GAS NATURAL LICUADO;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica del Ministerio de Industrias y Productividad, conoció y aprobó la indicada norma; Que por disposición del Ministerio de Industrias y Productividad, el Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, debe proceder a la oficialización con el carácter de VOLUNTARIA, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1160 (Instalaciones y equipos para gas natural licuado. Características generales del gas natural licuado), que da indicaciones sobre las características del gas natural licuado (GNL) y sobre los materiales criogénicos utilizados en la industria del GNL. También da indicaciones sobre asuntos de salud y seguridad. Está destinada a ser utilizada como documento de referencia para la implantación de otras normas del CEN/TC 282 "Instalaciones y equipos para GNL" y a servir de referencia para las personas que diseñen o trabajen con instalaciones de GNL.

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1160 entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo del 2011.

f.) Mgs. Edgar Bayardo Flores Tapia, Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica.

MIPRO.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico.- Es fiel copia del original.- Archivo Central.- Firma: Ilegible.- Fecha: 20 de mayo del 2011.